

CIRCULAR 55 DE 2019

(junio 5)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Bogotá, D.C.

PARA: FUNCIONARIOS EN EL EXTERIOR

CANCELLERIA INTERNA

DE: CARLOS RODRIGUEZ BOCANEGRA

ASUNTO: Autorización de Aportes Voluntarios a Pensiones (APV) y Cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción (AFC) sobre la Prima de Servicios.

Respetados funcionarios:

Para efectos de la liquidación de la prima de servicios, de manera atenta se solicita únicamente a los funcionarios que ya vienen realizando sus aportes voluntarios en pensiones (AVP) o cuentas de ahorro para el fomento de la construcción (AFC) los cuales se deducen de la Nómina, informen de forma escrita si desean o no que se les aplique de manera particular dicho descuento sobre la prima en mención, la cual se pagará en los primeros quince (15) días del mes de julio, para lo cual deberían tener presente lo siguiente:

- Es importante señalar que se debe tener en cuenta los efectos de la Ley [1819](#) del año 2016 y su Decreto Reglamentario 2250 del año 2017, así como lo contemplado en el artículo [66](#) del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022. En todo caso, es responsabilidad de cada funcionario asesorarse por su cuenta para la toma de la decisión, por cuanto el Ministerio se abstendrá de hacerlo, ya que la condición tributaria de cada funcionario es de carácter particular.

Dado lo anterior y con el fin de precisar la información, se solicita diligenciar el formato adjunto y enviarlo a más tardar el viernes 21 de junio del 2019 a los siguientes correos mauricio.garcia@cancilleria.gov.co, adriana.daza@cancilleria.gov.co, julie.carvajal@cancilleria.gov.co del Grupo de Nómina de la Dirección de Talento Humano.

Aquellas solicitudes que lleguen después de la fecha indicada no serán tenidas en cuenta debido a que se debe dar estricto cumplimiento al cronograma de entrega de liquidación de la prima de servicios a la Dirección Administrativa y Financiera.

Finalmente, los funcionarios que no informen su decisión, solo se les aplicará el descuento autorizado normalmente sobre el salario del mes de julio, y quienes autoricen dicho descuento en la prima de servicios igualmente se les aplicara el descuento que tengan autorizado sobre su salario.

Cordialmente,

CARLOS RODRIGUEZ BOCANEGRA

SECRETARIO GENERAL



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2024)

